

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Debe *indicar el domicilio de la parte actora*, concepto diferente al lugar de residencia y/o notificaciones, además de informar el *número de identificación* de las partes, conforme a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.
2. *Indicar* el lugar donde se hallan físicamente y en poder de quién reposan los originales de los títulos valores base de ejecución, así como indicar cuáles medidas se han adoptado para sacar de circulación el título valor objeto de recaudo.
3. En el acápite de pruebas afirma que se allega una letra de cambio con fecha del **10 de abril de 2023**, sin embargo, en los anexos de la demanda **no** obra documento con esa fecha, debe por tanto aclarar en ese sentido la demanda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda interpuesta por *Juan Bautista Campos Bautista* contra *Gloria Helena Marín Martínez* y *Sergio Andrés Sarmiento Marín*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer a la abogada *Yazmín Angarita Builes* identificada con T.P.# 95.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067e90b5e654cdb369f89e7030e061b13324ddb2d862f7a4b9697a2027ae8b0**

Documento generado en 03/11/2023 12:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>